

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-GADPSR-003-2023)

FECHA: 10/03/2023

ÁREA REQUIRENTE: administrativa-financiera

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 008

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Contratación del servicio de amplificación, sonido e iluminación, para los tres días incluye animador y DJ Para la ejecución del proyecto: "Jornadas Culturales para difundir el patrimonio cultural en la cabecera parroquial San Rafael – Cantón Bolívar, Provincia del Carchi 2023".

PROVEEDOR: REYES MORILLO ARMANDO RODRIGO
RUC: 0401287222001
TELÉFONO: 0994896469/0981793210
DIRECCIÓN: Monte Olivo, Pueblo Nuevo, a una cuadra de la iglesia.
CORREO: armandeis52@gmail.com

PROFORMA Nro.: 004-2023
FECHA: 09/03/2023
CONTACTO: ARMANDO REYES
VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	732100121	ALQUILER DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DE SONIDO,ILUMINACION INCLUYE DJ,ANIMADOR(3 DIAS)	U	1	\$2.000,00	\$2.000,00
SUBTOTAL						\$2.000,00
IVA 12%						\$ 0
TAR.0%						\$0
TOTAL						\$2.000,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexas los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del [señor Pablo Chandi vocal del GAD Parroquial y integrante de la comisión de adquisiciones], quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

EL GAD Parroquial, pagará la orden de compra de acuerdo a los términos de referencia acorde al servicio prestado
detalle:

La entrega de la totalidad de los servicios será en un plazo de 8 días contados a partir de la fecha de la orden de compra.

	La ejecución del servicios es por tres días, viernes 10, sábado 11 y domingo 12 de marzo del 2023 más 5 días para realizar el informe final, total 8 días de plazo, quien al momento de la recepción del servicio, se verificará que estos estén a satisfacción de la entidad contratante, lo cual se suscribirá un documento de constancia de la recepción, que será considerado al final o antes del plazo para su respectivo pago. El incumplimiento de lo indicado será el causal para el rechazo de cualquiera del servicio entregados por el proveedor sin perjuicio de su correcto reemplazo y de estar fuera de los plazos se procederá conforme al ítem "Multas",
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad del SERVICIO ES DE 8 DIAS contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega del servicios será en la cabecera parroquial san Rafael en el polideportivo ubicado en las calles Simón bolívar y Eloy Alfaro, frente a la unidad educativa Carlos Montufar.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma, factura, acta entrega recepción

ACEPTACIÓN:	El señor: REYES MORILLO ARMANDO RODRIGO Representante de "MASTER AUDIO" con RUC: 0401287222001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial San Rafael la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. el GAD Parroquial San Rafael, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, prevé: <i>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> <i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i> <i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. {...}"</i> El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: <i>"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i> <i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i> <i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</i>	

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Sr. Dani Fernando Espinoza Delgado PRESIDENTE GAD SAN RAFAEL	 Sr. RUY S MORILLO ARMANDO RODRIGO PROPIETARIO /representante legal RUC: 0401287222001



**GAD. Parroquia Rural
San Rafael**
 R.U.C. 000002100001
 Bolívar - Carchi